



EM 2021/14000/006346

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE AMBIENTE

ASUNTO 9/2024

Montevideo, 12 MAR. 2024

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Ambiente, la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber" y la Intendencia de Rivera;

RESULTANDO: I) que el Estado Uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, cooperación, austeridad y optimización en el uso de los recursos, que incluye la articulación y complementación entre los organismos que lo constituyen;

II) que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber", desde el año 2020 ha venido incursionando en la utilización e implementación de nuevas tecnologías en la construcción, optimizando los recursos, en este caso, de la materia prima de madera nacional, habiendo tomado la iniciativa de llevar adelante un Plan Piloto de Viviendas Sustentables que utilizará un sistema constructivo no tradicional con maderas nacionales; siguiendo la línea del artículo 282 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, que declara de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería;

III) que el 6 de noviembre de 2017 el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber", suscribieron un

Convenio para la colaboración mutua, a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas. En el marco de los objetivos de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de rehabilitar áreas degradadas del tejido formal e informal contribuyendo a la mejora del hábitat en concordancia con los planes locales de ordenamiento territorial, promover la calidad, la investigación y la innovación tecnológica en soluciones habitacionales;

IV) que, con una amplia experiencia de trabajo interinstitucional, la Intendencia de Rivera y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir-Dr. Alberto Gallinal Heber", han articulado y realizado esfuerzos conjuntos para resolver el tema de la vivienda de la población objetivo residente en el departamento;

V) que Uruguay desde el año 2017 forma parte de la Alianza para la Acción hacia una Economía Verde (PAGE, Partnership for Action on Green Economy), en cuyo marco el Ministerio de Ambiente, en conjunto con PNUD, implementan la línea de trabajo del Programa PAGE destinada a apoyar a la Agencia Nacional de Vivienda en la promoción de actividades innovadoras para la mitigación y adaptación al cambio climático, donde se incluye un estudio del desempeño de la madera, una descripción del estado de situación y busca generar lineamientos específicos para el uso de la madera nacional de reforestación;

VI) que la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, de Uso Eficiente de la Energía, declara de Interés Nacional el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con la



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país, generando el marco jurídico-institucional para el desarrollo de una política de eficiencia energética, la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética;

VII) que el Convenio referido en el VISTO de la presente Resolución, tiene por objeto la ejecución de un programa para la construcción de 9 viviendas de interés social en la ciudad de Rivera por el sistema de ayuda mutua, mediante el Sistema Constructivo No Tradicional "Ñande" (DAT G_Serie 1:2021_SC 018) en el terreno propiedad de la Intendencia Departamental de Rivera, padrón urbano N° 16.102, de la localidad catastral Rivera, departamento de mismo nombre, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

VIII) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 13 de julio de 2022 dispuso observar el gasto en cuanto las obras asumidas por la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber" exceden los cometidos de dicha institución en la medida que las obras recaen en un inmueble empadronado en zona urbana y población mayor a 15.000 habitantes, que el artículo 393 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 460 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, actuó el marco de ampliación de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber" "a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes, En caso de emergencia de viviendas declaradas por el Poder Ejecutivo, amplíese asimismo el marco de actuación de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber" a zonas urbanas y

suburbanas del país.”;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de dicho Convenio reafirma la cooperación entre las mencionadas Instituciones en aras de propiciar una cultura de responsabilidad, transparencia, cooperación, austeridad y optimización en el uso de los recursos, que incluye la articulación y complementación entre los organismos que conforman el Estado, implementando políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre “Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber” cuenta con una vasta experiencia en la implementación de sistemas constructivos no tradicionales, aportando conocimiento y experiencia de gran utilidad para el proyecto y para el sistema público de vivienda;

III) que el objeto del referido Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

IV) que por Resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería N° 87/21, de 9 de agosto de 2021, Resolución de la Intendencia de Rivera N° 3813/21, de 9 de septiembre de 2021, Acta de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre “Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber” N° 778, de 18 de agosto de 2021 y Resolución del Ministerio de Ambiente N° 829/2021, de 14 de octubre de 2021, se resolvió aprobar el texto del Convenio objeto de la presente Resolución;

V) que, ante la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, se sugiere reiterar el gasto, a fin de respetar los compromisos institucionales ya asumidos ante los otros

D.G.S.



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

organismos que participan de las políticas sociales que instrumenta el Estado, así como dar respuesta a las necesidades impostergables de la población más vulnerable para acceder a una vivienda decorosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículo 211 literal b de la Constitución de la República Oriental del Uruguay;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

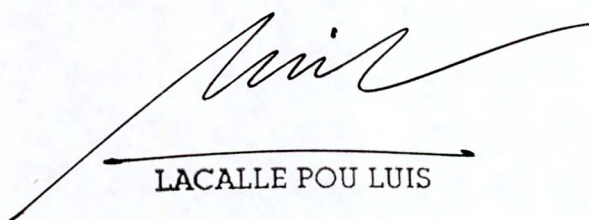
1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, el Ministerio de Ambiente, la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir-Dr. Alberto Gallinal Heber" y la Intendencia de Rivera, cuyo objeto es la ejecución de un programa para la construcción de 9 viviendas de interés social en la ciudad de Rivera, departamento de mismo nombre, por el sistema de ayuda mutua, mediante el Sistema Constructivo No Tradicional "Ñande" (DAT G_Serie 1:2021_SC 018), en el terreno propiedad de la Intendencia de Rivera, padrón urbano N° 16.102, de la localidad catastral Rivera, departamento de mismo nombre, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Reitérase el gasto emergente dispuesto en el numeral anterior por los fundamentos reseñados en el CONSIDERANDO V de la presente Resolución, por la suma de UR 6.750 (Unidades Reajustables seis mil setecientas cincuenta) que será financiado en el marco del Convenio suscrito entre el -entonces- Ministerio de

Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir-Dr. Alberto Gallinal Heber", el 6 de noviembre de 2017, con fondos ya afectados en el expediente N° 2017/14000/05634, afectación N° 760 de la Unidad Ejecutora 002 - "Dirección Nacional de Vivienda".
3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.



Three blue ink signatures are stacked vertically on the left side of the page. The top signature is a cursive name, possibly 'Alberto Gallinal Heber'. The middle signature is more stylized and less legible. The bottom signature is a very scribbled-out mark.



A blue ink signature is written above a horizontal line. Below the line, the name 'LACALLE POU LUIS' is printed in capital letters.



EM 2021/14000/006346

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL MINISTERIO DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, EL MINISTERIO DE
AMBIENTE, LA COMISIÓN HONORARIA PRO
ERRADICACIÓN DE LA VIVIENDA RURAL INSALUBRE
"MEVIR- DR. ALBERTO GALLINAL HEBER" Y LA
INTENDENCIA DE RIVERA**

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2024,
comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado por el
Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, con domicilio en la calle Zabala
Nº 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de
Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM), representado
por la Sra. Ministra, Mag. Elisa Facio, con domicilio en la calle
Paysandú esquina Avda. Libertador, Edificio Ancap, Piso 4º de
esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Ambiente (en
adelante MA), representado por el Sr. Ministro, Cr. Robert
Bouvier, con domicilio en Plaza Independencia Nº 710, Piso 6º,
Torre Ejecutiva Norte, de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la
Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural
Insalubre "Mevir- Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante
MEVIR), Persona Pública no Estatal inscrita en el Registro Único
de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva con el
número 213971680013, representada en este acto por el Sr.
Presidente, Arq. Juan Pablo Delgado y por la Secretaria, Dra.
Peregrina Edith Richard, con domicilio en la calle Paraguay Nº
1321 Apto. 101, de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** la
Intendencia de Rivera (en adelante IDR), representada en este
acto por el Intendente, Cr. Richard Sander y por el Secretario

General, Arq. José Mazzoni, con domicilio en la calle Agraciada Nº 570 de la ciudad de Rivera, departamento de Rivera; quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico:

PRIMERO: Antecedentes. I) El Estado Uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, cooperación, austeridad y optimización en el uso de los recursos, que incluye la articulación y complementación entre los organismos que lo constituyen. **II)** MEVIR (desde el año 2020) ha venido incursionando en la utilización e implementación de nuevas tecnologías en la construcción, para los objetivos antes mencionados en relación a la optimización de los recursos, en este caso de la materia prima de madera nacional, habiendo tomado la iniciativa de llevar adelante este Plan Piloto de Viviendas Sustentables en sistema constructivo con maderas nacionales. En fiel concordancia con el artículo 282 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 que declara de interés general la promoción del uso de la madera con fines constructivos de vivienda, carpintería de obra y mueblería. **III)** Ya en el año 2017, MVOT y MEVIR suscribieron un Convenio para la colaboración mutua a los efectos de apoyar los proyectos de mejoramiento del hábitat y la calidad de vida e integración social de los destinatarios y comunidades objetivo, brindando y articulando respuestas adecuadas a las necesidades detectadas. En el marco de los objetivos de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de rehabilitar áreas degradadas del tejido formal e informal contribuyendo a la mejora del hábitat en concordancia con los planes locales de ordenamiento territorial; promover la calidad, la investigación y la innovación tecnológica en soluciones habitacionales. **IV)** Con una amplia experiencia de trabajo interinstitucional, IDR y MEVIR han articulado y realizado

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

esfuerzos conjuntos para resolver el tema de la vivienda de la población objetivo residente en el departamento. Hasta la fecha MEVIR lleva entregadas 1327 unidades en dicho departamento.

V) Asimismo el Uruguay desde 2017 forma parte de la Alianza para la Acción hacia una Economía Verde (PAGE, Partnership for Action on Green Economy). El Ministerio de Ambiente en conjunto con PNUD implementan la línea de trabajo del Programa PAGE destinada a apoyar a la Agencia Nacional de Vivienda en la promoción de actividades innovadoras para la mitigación y adaptación al cambio climático, donde se incluye un estudio del desempeño de la madera, una descripción del estado de situación y busca generar lineamientos específicos para el uso de la madera nacional de reforestación. Además, el estudio incluye un análisis del impacto que tendría que implementar la construcción de vivienda en madera. Además, relacionado a lo anterior, el MA y el MVOT llevan adelante el Proyecto del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades e Infraestructuras (NAP Ciudades) que ha trabajado con pilotos en Rivera en temas de adaptación al cambio climático y posibles localizaciones y condiciones de vivienda para mejorar la resiliencia en aspectos de mitigación.

VI) La Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009, de Uso Eficiente de la Energía, declara de interés nacional el uso eficiente de la energía con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país. La misma, constituye el marco jurídico-institucional para el desarrollo de una política de eficiencia energética y establece, entre otras cosas, la elaboración del Plan Nacional de Eficiencia Energética. En el artículo 17 de la referida Ley, se encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) la creación del FUDAEE (Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética), con los

siguientes cometidos: Brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética, actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente Convenio, el MVOT le encomienda a MEVIR, la ejecución de un programa de construcción de viviendas de interés social en la ciudad de Rivera, por el sistema de ayuda mutua. MEVIR utilizará el Sistema Constructivo No Tradicional "Ñande" (DAT G_Serie 1:2021_SC 018). El programa consiste en la construcción de 9 (nueve) viviendas con el siguiente detalle; 4 (cuatro) viviendas de 2 dormitorios y 5 (cinco) viviendas de 3 dormitorios. El terreno para la implantación del programa es el padrón urbano Nº 16.102, de la localidad catastral de Rivera, departamento de mismo nombre, propiedad de la Intendencia de Rivera.

El MA se integra al proyecto junto con los aportes y resultados que surjan del NAP Ciudades (Proyecto del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades e Infraestructuras) para dicha ciudad y de Consultoría del PNUD para el desarrollo del Plan Hábitat Madera.

El MIEM se integra al proyecto con los aportes del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética.

TERCERO: Obligaciones del MVOT. El MVOT se compromete a:

- a) Administrar las cuentas de las familias seleccionadas por la IDR, el cobro de las cuotas y la asignación de los subsidios que correspondan.
- b) Firmar los contratos de estilo al inicio de la obra y una vez entregadas las viviendas a las familias participantes del programa.
- c) Financiar el proyecto en forma parcial a razón de UR 750 por viviendas en el marco del Convenio de Cooperación entre



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

MVOT y MEVIR de fecha 6 de noviembre de 2017. Por lo expuesto el MVOT aportará hasta la suma de UR 6.750 (Unidades Reajustables seis mil setecientas cincuenta) para solventar la ejecución del programa. El desembolso hacia MEVIR se integrará de la siguiente manera: un 50% del monto total a la firma del convenio y el 50% restante con el avance del 50% del programa.

CUARTO: Obligaciones del MA. El MA se compromete a: a) capacitar al plantel técnico en los aspectos vinculados a los estudios técnicos sobre construcción en madera que se están desarrollando en el marco de la consultoría apoyada por el programa PAGE, incluidos los aspectos de cambio climático para el desarrollo del Plan Hábitat Madera, una vez finalizados dichos estudios. b) Dar seguimiento a todo el proceso del proyecto y sugerencias en el marco de la línea de trabajo del Programa PAGE.

QUINTO: Obligaciones de la IDR. La IDR se compromete a: a) Disponer del predio urbano padrón N° 16.102 para la implantación del programa de referencia. b) Realizar el relevamiento completo del terreno, el fraccionamiento y amojonamiento con la intervención de Ing. Agrimensor contratado por la IDR. c) Tramitar y expedir los Permisos de Construcción necesarios para la ejecución del programa y la Final que corresponda una vez culminada la intervención. d) Aportar maquinaria, material de relleno y aros de hormigón para las tareas de movimientos de suelo, compactado sub-base para la cimentación de las viviendas y la construcción de los depósitos sanitarios impermeables. e) Presentar a MEVIR y MVOT la selección de las familias participantes (9 familias) y una lista con suplentes para el caso de incumplimiento por parte de las familias respecto al aporte de horas por ayuda mutua. f) Aportará mano de obra (funcionarios de la IDR) calificada con experiencia previa

en la construcción en madera. g) Otorgar con cada una de las familias beneficiarias de las viviendas objeto de este Convenio, por su entera cuenta y cargo, un contrato de comodato por el plazo de dos años, a contar desde su otorgamiento, el cual deberá otorgarse simultáneamente con la ocupación de las viviendas por parte de cada una de las familias beneficiarias. Luego de transcurrido el plazo pactado de dos años previsto en dicho contrato de Comodato, la IDR, se compromete a escriturar en propiedad cada vivienda en favor de los beneficiarios. Siendo de su exclusiva cuenta y cargo todos los trámites y gestiones tendientes a posibilitar dicha enajenación. Tales como, regularización de la titulación del inmueble si corresponde, levantamiento e inscripción del plano de mensura y fraccionamiento respectivo, obtención de padrón individual para cada vivienda en el régimen que legalmente corresponda, la obtención de las cédulas catastrales informadas con indicación de procedencia por cada vivienda a enajenar, la realización de las correspondientes caracterizaciones urbanas por cada vivienda y la organización de la escrituración de las mismas en favor de sus beneficiarios o sus sucesores a cualquier título. Siendo de su exclusiva cuenta y cargo la realización de todos los demás trámites tributarios, registrales, gráficos, catastrales, etc., necesarios a fin de asignar padrón individual e independiente a cada vivienda, con la finalidad de poder enajenar cada una de ellas, a cada familia beneficiaria. h) Concretar la apertura y ejecución completa de la calle proyectada para la manzana de referencia. i) Gestionar la solicitud a OSE y UTE de las conexiones para el suministro de agua potable y energía eléctrica de las viviendas. j) Gestionar y firmar documentación necesaria en los distintos organismos en su calidad de propietario del terreno a solicitud de MEVIR. k) Suministrará el hormigón premezclado para



la ejecución de las plateas de cimentación desde la planta de su propiedad.

SEXTO: Obligaciones del MIEM. El MIEM, a través del FUDAEE, se compromete: a) el aporte de los fondos necesarios para la adquisición e instalación de equipos calefactores de alto rendimiento para cada una de las viviendas a construir, en un total de 9 unidades. b) realizar las evaluaciones energéticas que entienda pertinente. c) Asesorar a los beneficiarios/participantes mediante una charla de capacitación en medidas de eficiencia energética.

SÉPTIMO: Obligaciones de MEVIR. MEVIR se compromete: a) Realizar el Proyecto Ejecutivo completo y entregar a la IDR los gráficos que correspondan para la gestión del Permiso de Construcción. b) Gestión completa respecto a la ejecución de la obra, con excepción de aquellos indicados en la cláusula QUINTO a cargo de la IDR. c) Financiar el resto del monto de la obra no contemplado en el aporte del MVOT. d) Aportes al BPS del personal de obra de MEVIR. e) Aportar equipo técnico (Arquitecto, Asistente Social, Técnico Prevencionista) para el correcto desarrollo de la obra y el acompañamiento y trabajo social con las familias participantes. e) Actuará como referente y gestor para la recepción de donaciones concretas que se acuerden con empresas privadas del rubro de la madera a través de la concreción de acuerdos específicos. f) Recepcionará y gestionará todos los aportes y/o articulaciones que el proyecto piloto genere desde la perspectiva de la investigación académica y la cooperación internacional.

OCTAVO: Inicio de las obras. El inicio de las obras será coordinado entre las partes. MEVIR comenzará su implantación una vez cumplidas las obligaciones de la IDR en cuanto a los puntos: a, b, c, d, e y h de la cláusula QUINTO. En tal sentido se

labrará Acta de inicio de obra, en forma conjunta por MVOT, MA, IDR, MIEM y MEVIR.

NOVENO: Recepción y/o aprobación de lo ejecutado. Una vez culminada las obras, MEVIR confeccionará un Acta de final de Recepción de obra, con la que notificará al MVOT, MA, MIEM y/o IDR mediante los correos denunciados en la cláusula DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que MVOT, MA, MIEM y/o IDR no ejecuten la supervisión y aceptación de las obras en un plazo de 72 horas, las obras se tendrán por aceptadas y recibidas de oficio y sin observaciones.

Será de entera responsabilidad del MVOT y de la IDR, a partir de la suscripción del Acta de recepción de obra referida precedentemente o del mero transcurso del plazo establecido en el párrafo anterior, la custodia y la pronta ocupación de las viviendas y la seguridad de las mismas en caso de retraso en el traslado de las familias participantes. Exonerando a MEVIR de toda responsabilidad al respecto de la ocupación irregular de las mismas una vez cumplidos los extremos referidos en el párrafo anterior.

Una vez firmada el Acta final de obra o aprobada fictamente, MEVIR estará en condiciones de realizar la desmovilización del equipo de obra y en tal sentido todos los aspectos referidos a la seguridad y custodia del programa habitacional.

DÉCIMO: Publicidad. Las partes acuerdan que, en toda actividad conjunta a realizarse en el marco del presente Convenio, se dejará expresa constancia de ello haciéndose mención a la participación de todas las instituciones y a los programas involucrados. El acto de inauguración y cualquier otro acto protocolar contarán con representación de los organismos firmantes.

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

Dichas instancias serán coordinadas por las respectivas áreas de Comunicación existentes en la estructura de cada organismo.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad. La información proporcionada por los organismos se utilizará exclusivamente para sus cometidos sustantivos, no pudiendo ser usada con fines ajenos al presente Convenio ni cederse a terceros bajo cualquier forma o modalidad salvo permiso expreso de cada una de las partes.

En todos los casos, se tomarán los recaudos correspondientes a efectos de preservar la confidencialidad de los datos y de ajustarse a todas las disposiciones que establezca la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: Comunicaciones. Cualquier notificación que deban efectuarse las partes, se acepta el telegrama colacionado, carta con aviso de retorno y correo electrónico.

MVOT @mvot.gub.uy

MA @ambiente.gub.uy

MIEM daee@miem.gub.uy

IDR @rivera.gub.uy

MEVIR presidencia@mevir.org.uy

DÉCIMO TERCERO: Aprobaciones. **A)** Por Resolución Ministerial N° 829/2021, de 14 de octubre de 2021, recaída en el expediente número 2021/002006, el Ministro de Ambiente resolvió aprobar y suscribir el presente Convenio. **B)** Por Resolución Departamental N° 3813/21 de 9 de setiembre de 2021, el Intendente de Rivera resolvió aprobar y suscribir el presente Convenio. **C)** Por Resolución Ministerial N° 87/21, de 9 de agosto de 2021, el Ministro de Industria, Energía y Minería resolvió aprobar y suscribir el presente Convenio. **D)** Por Resolución de la Mesa Coordinadora de la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre "Mevir- Dr. Alberto

Gallinal Heber" por Acta N° 778, de 18 de agosto de 2021, sus autoridades resolvieron aprobar y suscribir el contenido del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Firmas. De conformidad y para constancia, se otorgan cinco ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape. The signature is located on the left side of the page, below the text.